



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA, CARLOS ALBERTO RUIZ NARVÁEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS PRODUCTIVAS S.A. DE C.V., AL QUE SE NOMBRARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: -----

I.I.- QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

I.II.- QUE PARA QUE PUEDA TENER UN MEJOR DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CONGRESO REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES QUE SE CONTRATAN.-----

I.III.- QUE EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" ESTE CONTRATO.-----

I.IV.- QUE EL SECRETARIO GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

I.V.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE HIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DISPOSICIONES INTERNAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

I.VI.- QUE SUS DATOS FISCALES SON: NOMBRE CONGRESO DEL ESTADO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CEY-650129-UY3, CON SEDE Y DOMICILIO FISCAL EN PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.-----

II.-DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:-----

III.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, FORMALIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 278 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2008,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO ABOGADO PABLO JOSÉ CASTRO ALCOCER, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 38 DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

II.II.- QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO POR HABER SIDO NOMBRADO ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 278 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2008, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO ABOGADO PABLO JOSÉ CASTRO ALCOCER, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 38 DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE A LA FECHA EL NOMBRAMIENTO Y/O FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADOS.-----

II.III.- QUE ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN EN GENERAL Y COMISIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE; ASÍ COMO EQUIPO ELECTRÓNICO EN GENERAL QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, Y CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON SU OBJETO.-----

II.IV.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITP081203V90.-----

II.V.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA LA CEBRACIÓN DE CONTRATOS Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.-----

II.VI.- QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE 14 NÚMERO EXTERIOR 117 X 5 Y 11 DE LA COLONIA MONTECRISTO, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.-----

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NÚMERO 1** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.-----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$251,125.62** (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 62/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.-----

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE "EL CONGRESO" SERÁ DE 30 DÍAS HÁBILES Y DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO.-----

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADAS EN PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y ENTREGA DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.-----

QUINTA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECIBIR Y EN SU CASO, REPONER LOS BIENES QUE NO LE SEAN ACEPTADOS POR NO CORRESPONDER A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.-----

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONGRESO".-----

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL CONGRESO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:-----

I) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES A "EL CONGRESO" Y LE SEAN APLICABLES PENAS CONVENCIONALES POR UN MONTO TOTAL QUE EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.-----

II) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HACE CESIÓN DE SUS DERECHOS DE COBRO.-----

III) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

IV) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL CONGRESO" O A LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.-----

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI "EL CONGRESO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INMEDIATA ANTERIOR, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO **"EL CONGRESO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HUBIESE RECIBIDO.-----

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL CONGRESO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL O POR YA NO SER NECESARIOS LOS BIENES. EN ESTE CASO, **"EL CONGRESO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS.-----

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DECLARA EXPRESAMENTE QUE SERÁ RESPONSABLE DE PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN INFRINGIR LOS DERECHOS DE UN TERCERO EN RELACIÓN A PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS O CUALQUIER DERECHO DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, POR LO TANTO Y EN CASO CONTRARIO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL CONGRESO"** EN RELACIÓN A ESTO.-----

DECIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN.- **"EL CONGRESO"** PODRÁ AMPLIARLA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LAS CANTIDADES DE LOS BIENES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE QUE CUENTE CON PRESUPUESTO DISPONIBLE Y QUE NO SE EXCEDA DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. EN TAL CASO, **"EL CONGRESO"** ELABORARÁ UN ADENDUM AL CONTRATO, QUE UNA VEZ SUSCRITO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA.- **"EL CONGRESO"** PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL DEBERÁ DE SER NOTIFICADA A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE DETALLE LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO **"EL CONGRESO"** PODRÁ PRORROGAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CUANDO EXISTA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O SE HAYA SUSPENDIDO EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE PAGARÁ A **"EL CONGRESO"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL 0.5%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE ATRASO E INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS PUEDAN SER DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE REALICE A SU FAVOR **"EL CONGRESO"**.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.-----

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN ESTE CONTRATO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

POR "EL CONGRESO"

POR "EL PROVEEDOR".

LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA

CARLOS ALBERTO RUIZ NARVAEZ

TESTIGO

C.P. JESÚS JORDAN PÉREZ MARFIL



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNITARIO
CARTUCHO EPSON C79 AMARILLO	10	\$402.54
CARTUCHO EPSON C79 AMARILLO	10	\$402.54
CARTUCHO EPSON C79 CYAN	25	\$402.54
CARTUCHO EPSON C79 MAGENTA	25	\$402.54
CARTUCHO EPSON C79 MAGENTA	25	\$402.54
CARTUCHO EPSON C79 NEGRO	25	\$403.54
CARTUCHOS No. 82 MAGENTA LIGHT, EPSON R290	4	\$271.39
CARTUCHOS No. 82 MAGENTA, EPSON R290	1	\$271.39
CARTUCHOS No. 82 NEGRO, EPSON R290	1	\$271.39
CARTUCHOS No. 90 NEGRO, EPSON CX-5600	1	\$173.16
CARTUCHOS 73 N MAGENTA, EPSON CX-5900	20	\$172.99
CARTUCHOS No. 73 NEGRO, PARA EPSON EC-5900	2	\$172.96
CARTUCHOS No. 82 CIAN, EPSON R290	4	\$271.39
Cartucho HP 60XL NEGRO PARA D1660	9	\$249.50
Cartucho HP 27 Negro Deskjet	20	\$734.79
Cartucho HP 28 Color Deskjet	20	\$896.43
Cartucho HP 662 Negro Deskjet	3	\$251.03
Cartucho HP 950 NEGRO PRO 8100	20	\$769.26
CARTUCHO HP 951 AMARILLO OFFICEJET PRO 8100	8	\$560.64
CARTUCHO HP 951 CYAN OFFICEJET PRO 8100	20	\$560.64
CARTUCHO HP 951 MAGENTA OFFICEJET PRO 8100	20	\$560.64
CARTUCHOS 27-A, PARA HP3650	4	\$341.37
CARTUCHOS 28 COLOR, HP 3650	25	\$349.74
CARTUCHOS OFFICEJET PRO 8000 AMARILLO	1	\$300.00
CARTUCHOS OFFICEJET PRO 8000 AZUL	25	\$310.00
CARTUCHOS OFFICEJET PRO 8000 NEGRO	10	\$417.30
CARTUCHOS OFFICEJET PRO 8000 ROSA	5	\$300.00
JUEGO DE TONER HP 2600N	10	\$1,255.31
JUEGO DE TONER HP 2600N	10	\$1,255.31
TONER 13-A, PARA HP 1300	4	\$1,300.89
TONER 35-A, PARA HP P1005	1	\$1,057.09
TONER 36-A, PARA HP 1505	2	\$1,215.69



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TONER 49-A, PARA HP 1320	4	\$1,242.74
TONER 53-A, PARA HP P2015	1	\$1,401.53
TONER 540, HP CP1215	1	\$1,167.66
TONER 12-A, PARA HP 1020	1	\$1,215.69
Toner HP 131-A Negro Laserjet Pro	2	\$1,986.48
Toner HP 78A Laserjet	1	\$2,287.79
Toner HP 85A LASERJET	1	\$2,018.44
TONER BROTHER HL1112, DCP1512	3	\$1,093.15
TONER 543-A	2	\$1,435.71
TONER CE278-A	2	\$1,365.00

POR "EL CONGRESO"

POR "EL PROVEEDOR".



LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA



CARLOS ALBERTO RUIZ NARVAEZ

TESTIGO



C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA, CARLOS ALBERTO RUIZ NARVÁEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS PRODUCTIVAS S.A. DE C.V., AL QUE SE NOMBRARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

ÚNICA.- DECLARAN LAS PARTES QUE, HABIENDO CELEBRADO UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES OSTENTA Y MANIFIESTAN QUE DESEAN FORMALIZAR UN ADENDUM AL CONTRATO CONFORME SE ESTIPULÓ EN SU CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ES AMPLIAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO EL 03 DE ENERO DE 2020, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,225.12 (SON: CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.).

SEGUNDA. LAS PARTES ESTIPULAN QUE TODOS LAS CLAUSULAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA Y, POR TANTO, SIGUEN SURTIENDO LOS MISMOS EFECTOS ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- ESTE ADENDUM AL CONTRATO SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN ESTE Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL CONGRESO"

LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA

POR "EL PROVEEDOR".

CARLOS ALBERTO RUIZ NARVAEZ

TESTIGO

C.P. JESÚS JORDAN PEREZ MARFIL